

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

140**ALDEA DEL FRESNO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones durante el preceptivo período de información pública, el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2009, relativo a la aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, en cumplimiento de la legislación aplicable se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza a efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a los Estados miembros en la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias, y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1983, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La mencionada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de la Unión Europea, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los municipios “deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos de que la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea”. Asimismo, dispone que los municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid, a través de sus Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y de Servicios Sociales, y la Federación de Municipios de Madrid firmaron el 10 de febrero de 2003 un Convenio de Colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, hasta tanto se apruebe el Reglamento que ha de establecer el modelo de tarjeta de ámbito nacional a que se refiere la Ley 19/2001.

El desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la Recomendación de la Unión Europea, así como el contenido del Convenio de Colaboración firmado entre la Comunidad

de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, el Ayuntamiento de Aldea del Fresno considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza reguladora de la expedición y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Artículo 1. Objeto.—El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en Aldea del Fresno que deban utilizar el transporte privado. A tal efecto, se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

Art. 2. Tarjeta de estacionamiento.—1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Aldea del Fresno es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de Aldea del Fresno.

2. La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

Art. 3. Titulares de la tarjeta.—1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
- b) Que tengan reconocida la imposibilidad o grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
- c) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas jurídicas que presten servicios de transporte de personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual deberán aportar la relación de matrículas de dichos vehículos.

Art. 4. Dictamen de persona de movilidad reducida.—1. El dictamen de persona con movilidad reducida que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento a personas físicas.

2. En el dictamen de persona con movilidad reducida deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

- a) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal o definitivo.
- b) Si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen de persona con movilidad reducida deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.a) del presente artículo y negativa a la del apartado 2.b).

Art. 5. Derechos de los titulares de la tarjeta.—De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1983, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, los titulares de la tarjeta estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- Estacionar el vehículo más del tiempo autorizado, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
- Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos establecidos en la presente ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo, lo que se acreditará mediante el dictamen de persona con movilidad reducida, y que presenten, además, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, lo que acreditarán mediante la documentación oficial correspondiente.

Art. 6. Competencia.—1. El alcalde-presidente o la alcaldesa-presidenta de la Corporación será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de

las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, pudiendo delegarse en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

Art. 7. Procedimiento.—1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:

- 1.º El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso que figura como anexo II de la presente ordenanza.
- 2.º El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1.a) en el caso de personas físicas, o en el artículo 3.2 en el caso de personas jurídicas.
- 3.º El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen de persona con movilidad reducida, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.
- 4.º El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes en el Registro Único de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid.
- 5.º El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud con que se inicia el procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente.
- 6.º En caso de concesión, el Ayuntamiento comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid y expedirá la tarjeta en el plazo de un mes a contar desde la resolución. La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, si lo hubiera, la primera, y al número de orden del municipio, la segunda. El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

2. En el caso de personas jurídicas se aplicará un procedimiento abreviado de concesión, que será el establecido en el apartado precedente, con dos salvedades:

- 1.^a El Ayuntamiento no solicitará dictamen de persona con movilidad reducida.
- 2.^a El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses.

Art. 8. Vigencia y renovación de la tarjeta.—1. En el caso de personas físicas se aplicarán las siguientes reglas:

- En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo, la tarjeta de estacionamiento se concederá por períodos de cinco años renovables. En este supuesto, para la renovación de la tarjeta, se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2.
- En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal, el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación. En este supuesto, para la renovación de la tarjeta, se aplicará el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1.

2. En caso de que se modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen de persona con movilidad reducida y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o retirada de la tarjeta. El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento a solicitud de la persona interesada, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto en los apartados correspondientes del artículo 7.1.

3. En el caso de personas jurídicas, la vigencia y renovación de la tarjeta se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1.a) de este artículo.

4. En el supuesto de extranjeros residentes prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Art. 9. Condiciones de uso.—1. Las tarjetas cuyo titular sea una persona física solo podrán utilizarse cuando el titular viaje en un vehículo, bien como conductor o como ocupante.

2. Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica solo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales haya sido concedida, y siempre que en ese momento se encuentre prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de tráfico.

Art. 10. *Obligaciones de los titulares.*—1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos previstos en el artículo 8.2.

2. En caso de pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Art. 11. *Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.*—1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones establecidas en el artículo 5.d) de esta ordenanza.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario reserva de plaza vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de instalaciones. Si por los servicios municipales se estimara viable, se realizará en la vía pública. En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que este no disponga de plaza de aparcamiento privada.

4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.

Art. 12. *Registro de tarjetas.*—1. De cara a favorecer la utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicará al Registro Único de Tarjetas de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

2. Los datos personales que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro, estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal.

Art. 13. *Infracciones y sanciones.*—La utilización de la tarjeta de estacionamiento, sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, sin perjuicio de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo. La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta supondrá la retirada de la tarjeta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional, y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

MODELO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Aldea del Fresno se ajustará a las siguientes características:

— Dimensiones:

- Longitud: 106 milímetros.
- Anchura: 149 milímetros.

- Color: azul claro, símbolo internacional de minusvalía (persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).
- Diseño de tarjeta: anverso y reverso.
 - Anverso:
 - Mitad izquierda:
 - Símbolo internacional de minusvalía.
 - Período de validez.
 - Números de dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio, la segunda.
 - Símbolo de la Comunidad de Madrid (artículo 3.2 del Decreto 21/1984, de 9 de enero, en la redacción dada por el Decreto 27/1996, de 29 de febrero).
 - Mitad derecha:
 - Inscripción “Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida”, en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas cooficiales de España. Y a continuación, y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.
 - De fondo, el indicativo del Estado español (E), dentro del símbolo de 12 estrellas de la Unión Europea.
 - Reverso:
 - Mitad izquierda:
 - Apellidos del titular.
 - Nombre del titular.
 - Firma o marca del titular.
 - Fotografía del titular.
 - Mitad derecha:
 - “Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la Comunidad de Madrid”.
 - “Cuando se utilice esta tarjeta deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior”.



ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física

Primer apellido Segundo apellido Nombre

DNI Fecha de nacimiento

Domicilio (calle, plaza, avenida, etcétera) Número

Localidad Provincia Teléfono

Persona jurídica

Denominación

Domicilio social (calle, plaza, avenida, etcétera) Número

Localidad Provincia Teléfono

Relación de matrículas

2. SOLICITUD

Solicito me sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, según lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En Aldea del Fresno, a de de

Fdo.:

En Aldea del Fresno, a 8 de marzo de 2010.—La alcaldesa-presidenta, María Isabel Hernández Hernández.
(03/10.874/10)